

ANUNCIOS OFICIALES**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Cambios oficiales de moneda publicados el día 20 de diciembre de 1955, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Francos (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Francos suizos	252.970
Francos belgas	21.900
Florines	288.157
Escúdos	38.086
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585
Coronas noruegas	1.533
Deutschmarks	2.607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DEL AIRE**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA
Y MATERIAL****Junta Económica Central****CONDICIONES**

Aprobada por la superioridad, se anuncia la adquisición por subasta del siguiente material:

Expediente 582.—Elementos NIA para aviones T.2.B.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 30 de diciembre de 1955, de once a once treinta de la mañana.

Madrid, 19 de diciembre de 1955.—El Secretario de la Junta Económica (ilegible).

5.148—O.

DELEGACIONES DE HACIENDA**CENTRAL****Caja General de Depósitos**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 28 de julio de 1954, con los números 394.285 de entrada y 200.924 de registro, correspondiente al depósito de 2.000 pesetas en Deuda amortizable 4 por 100 por don Mateo Benito Clemente, a la disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid, para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización concedida para su camión matricula M-47483.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 5 de diciembre de 1955.—El Delegado Central, P. A., José Rojo García.

11.670—O.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 28 de julio de 1954, con los números 394.286 de entrada y 200.925 de registro, correspondiente al depósito de 2.000 pesetas en deuda amortizable al 4 por 100 de 1951, por don Andrés Benito Clemente, para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización concedida para su camión matricula SE-17879, a la disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Madrid.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de diciembre de 1955.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

11.671—O.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 17 de febrero de 1919, con los números 448.782 de entrada y 23.911 de registro correspondiente, constituido por don Manuel de los Reyes Aizquibel, de la propiedad de la Sociedad Hidráulica Santillana, para que autorice la ocupación de la finca de doña Purificación Fernández Martínez, «Cerca de Santillana», incluida con el número 4 en el expediente de expropiación del término de Manzanares el Real, con motivo de las obras de abastecimiento de aguas de Madrid, importante 96.248,90 pesetas, a disposición del señor Gobernador civil.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

11.558—O.

MADRID**Secretaría del Tribunal Provincial de
Contrabando y Defraudación****CÉDULAS DE NOTIFICACIÓN DE FALLO**

Desconociéndose el actual paradero de Joseph Juliá, que últimamente tuvo su domicilio en Obispo Sevilla, 21, de Barcelona, se le hace haber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión permanente, al conocer en su sesión del día 16 de noviembre de 1955 del expediente número 695 de 1954, instruido por aprehensión de un automóvil, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el apartado segundo del artículo séptimo de la vigente Ley, por importe de 20.000 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Joseph Juliá, don Félix

A V I S O

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir de 1.º de enero de 1956 comenzará a suspenderse el servicio a todos aquellos que no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, pesetas 300, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos diera lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 300 pesetas al año, 150 al semestre y 75 al trimestre, por cada ejemplar.

LA ADMINISTRACION

Salas Ruberte y como cómplice a don Miguel Roca Badía.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 53.400 pesetas, equivalente al 2,67 por 100 del valor del automóvil aprehendido, y que, en caso de insolvencia, se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley, debiéndose hacer efectiva la multa de la siguiente forma:

A don Félix Salas Ruberte, 21.360 pesetas.

A don Joseph Juliá, 21.360 pesetas.

A don Miguel Roca, como cómplice, pesetas 10.680.

Total, 53.400 pesetas.

Quinto.—Declarar el comiso del automóvil aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 2º por 100.

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no sus-

pende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 24 de noviembre de 1955.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).
5.497-O.

Desconociéndose el actual paradero de Justo Lezaun Velaz, que últimamente tuvo su domicilio en Transversal 5, Durango (Vizcaya), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión permanente, al conocer en su sesión del día 30 de noviembre de 1955 del expediente número 1.183 de 1952, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos tercero y quinto, apartado primero, del artículo séptimo, por importe de 2.282 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Justo Lezaun Velaz.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad atenuante tercera del artículo 14 por la cuantía de la infracción.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 4.561 pesetas, equivalente al duplo del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido en aplicación del artículo 25 de la Ley, como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.496-O.

Desconociéndose el actual paradero de Felipe Ortiz Jorge, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle Nicolás Sánchez, número 42, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión de Comisión

permanente, al conocer en su sesión del día 10 de diciembre de 1955 del expediente núm. 1.624/1950, instruido por aprehensión de tabaco, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso quinto del apartado primero, artículo séptimo, de la vigente Ley, por importe de 13.011,05 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Felipe Ortiz Jorge.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción la multa de 34.739,50, a pagar entre los dos inculcados, a razón de 17.369,75 pesetas cada uno, equivalente al 2,67 por 100 del valor del tabaco aprehendido, y que en caso de insolvencia se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Declarar el comiso del tabaco aprehendido como sanción accesoria establecida en el artículo 25 de dicho Ley.

Sexto.—Conceder la aplicación del indulto de 1 de mayo de 1952 a los inculcados, en cuanto se refiere a la sanción subsidiaria de prisión, sin perjuicio de que se instruya el correspondiente expediente de apremio caso de no satisfacerse las multas impuestas, por si resultaran solventes los inculcados.

Séptimo.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en apelación ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.495-O.

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

EDICTOS CITANDO A SESIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a doña Antonia Montes Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Ponce de León, 11, Madrid, inculpada en el expediente número 1.740-52, instruido por aprehensión de tabaco, que a las diez horas del día 21 de diciembre de 1955 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí misma o representada por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contra-

bando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.493-O.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a doña Antonia Montes Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Ponce de León, núm. 11, bajo izquierda, Madrid, inculpada en el expediente número 1.740/52, instruido por aprehensión de máquinas fotográficas, que a las diez horas del día 21 de diciembre de 1955 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí misma o representada por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.502-O.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Jaime Aguirre, cuyo último domicilio conocido era en avenida Guipúzcoa, núm. 18, Eibar (Guipúzcoa), inculcado en el expediente número 1.253-54, instruido por aprehensión de whisky, que a las dieciséis horas del día 20 de diciembre de 1955 se reunirá este Tribunal constituido en pleno para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.500-O.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Eugenio Luyten, cuyo último domicilio conocido era en avenida Dubruuc-Molengck Saint Jean, Bélgica, inculcado en el expediente núm. 1.219/54, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Buick», que a las dieciséis horas del día 20 de diciembre de 1955 se reunirá este Tribunal, constituido en pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante, con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: P. el Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible).

5.501-O.

SEGOVIA

Administración de Rentas Públicas

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Desconociéndose el actual domicilio de «Xuapal Wester Internationals», que últimamente residía en Madrid, calle del

Segre, número 14, y a efectos del ingreso del canon de superficie de minas, correspondiente a la concesión que le fué otorgada el 30 de julio de 1955, expediente número 709, de la mina denominada «Lecce IV», mineral volframio, sito en término municipal de Otero de Herreros (Segovia), se le hace saber que deberá efectuar el ingreso en estas oficinas de Hacienda de la cantidad de 763.66 pesetas, importe del canon correspondiente al año actual, antes del día 31 de diciembre corriente, según determina el artículo 68 del Reglamento de Minas de septiembre de 1946.

Segovia, 13 de diciembre de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas (legible).

5.504-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

BALEARES

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Buxo Albaigar. Capital: 182.182.37 pesetas.

Emplazamiento: Palma de Mallorca. Objeto: Ampliar su industria de herbería artística con los siguientes elementos: Cizalla con motor de 1.5 CV. Transportador con motor de 0.27 CV. Dos prensas con motor de 0.73 CV. Taladro con motor de 0.5 CV. Electro-pulidora con motor de 1.25 CV. Grupo de capaje con motor reductor 1/4 CV. Compresor con motor 6 CV. y grupo alternador motor 1 CV. Prensa con motor de 2 CV. Horno gas 400 grados con ventilador 1/4 CV. Bomba motor 1/6 CV. Generador acetileno y gasómetro. Montacargas para 50 kilogramos, motor 1/4 CV.

Producción: Por valor de unas 250.000 pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 6 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 11.617.—O.

Peticionario: Don Pedro Florit Piris.

Capital: 148.000 pesetas.

Emplazamiento: Alayor (Menorca).

Objeto: Ampliar su industria de cámaras frigoríficas con los elementos siguientes: Un grupo electrogénico «Mamci» con motor «Diesel» de 40 CV. y alternador «Mayc» de 30 KVA., y un motor eléctrico de 10 CV. «Siemens» y un compresor «York» de 18.500 frigorías.

Producción: Sin variación.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 7 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 11.615.—O.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Vital, S. A. Emplazamiento: Gandía, C.º Daimuz, número 1.

Capital total: 20.000.000 de pesetas. Capital de la ampliación: 15.000.000 de pesetas.

Objeto: Ampliar y perfeccionar el proceso de fabricación de zumos y concentrados de frutas y la obtención de zumo de naranja en polvo.

Producciones anuales.—Actual: Zumos naturales de naranja y otros frutos, 7.000 toneladas. Idem concentrados, 1.400 toneladas. Esencia de naranja y otros frutos, 50 toneladas. Piensos de naranja, 4.000 toneladas.

De la ampliación: Zumos concentrados, 3.000 toneladas. Zumos en polvo, 500 toneladas. Piensos de naranja, 4.000 toneladas.

Maquinaria a importar de distintos países: Cuatro equipos concentradores frigoríficos de tambor, con sus correspondientes compresores acoplados, prensas de hielo y demás elementos y aparatos auxiliares. Dos aparatos de refrigeración de acero inoxidable. Un grupo motobomba sumergible, con motor de 41 CV., y accesorios complementarios, para elevación de agua. Dos cerradoras de botes semiautomáticas. Un molino vibratorio coloidal. Dos molinos coloidales. Instalación atomizadora para producir zumos de frutas en polvo. Un generador de vapor de 300 metros cuadrados de superficie de calefacción, tipo «Lamotte», con accesorios. Dos grupos de exprimidores de agrios de cuatro tamaños distintos, de acero inoxidable. Dos máquinas cortadoras de cortezas de agrios. Dos grupos pasteurización de placas, de acero inoxidable, automáticas, para 12.000 l/h. Una llenadora automática al vacío para jarabes. Una instalación para zumo de tomate capaz para 8.000 kilogramos-hora. Un concentrador centrífugo a baja temperatura al vacío, con circulación ultrarrápida de líquidos.

Valor aproximado de toda esta maquinaria: diez millones de pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 6 de diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 11.618.—O.

Peticionario: Don Salvador Fenollar Gilabert

Localidad de emplazamiento: Rafol de Salem.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de tejas y ladrillos con la instalación de amasadora, galletera y electromotor de 15 HP.

Capacidad de producción anterior: Tejas, 70.000 unidades año. Ladrillos, 90.000 unidades año.

Capacidad de producción con la ampliación: Ladrillos huecos, 200.000 unidades año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 30 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 11.623.—O.

SERVICIOS PROVINCIALES DE GANADERIA

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Juliana Miguel Rubio.

Emplazamiento: Madrid (capital). Objeto: Instalación de una tablajería de carne equina.

Producción anual: 600 cabezas de ganado equino.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones, por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria ante esta Jefatura Provincial de Ganadería (Almirante, 28).

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Jefe del servicio, Esteban Ballesteros. 11.640.—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 18 de enero de 1955 falleció en Valencia el obrero Dionisio Tarraga Jiménez, de veinticinco años de edad, natural de Fuente Alamo (Albacete), hijo de Miguel y de Vicenta, domiciliado en Nicer Rabassa, 1, Valencia, que trabajaba al servicio de Vicente Figuerola.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 25 de enero de 1955 falleció en la Casa Salud Valdecilla (Santander) el obrero Severiano Gutiérrez Díaz, de cuarenta y siete años de edad, natural de Ortiguero (Oviedo), hijo de Francisco y de Rosa, domiciliado en Rumoroso de Piélagos (Santander), que trabajaba al servicio de Eusebio Fernández Cobc.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56, Madrid.

Madrid, 10 de diciembre de 1955.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

PIRINEO ORIENTAL

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José María Almeda Guitó.

Sus representantes: Francisco Roig Fábrega (Rocafort, -83, 3.º, 2.ª).

Clase de aprovechamientos: Flegos. Cantidad de agua que se pide: 23.369 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: La Agulla Gran de Pelacals.

Término municipal en que radican las obras: Ventalló (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Via Layetana, 10 bis, primero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sea incompatible con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días

antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 29 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Director adjunto (ilegible). 11.643.—O.

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don José María Reig Pi y Montserrat Reig Pi.

Sus representantes: José María Reig Pi.—C. Ballester, 11, bis.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 19.76 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Agulla Gran de Peiacals.

Término municipal en que radican las obras: Ventallo (Gerona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las catorce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Barcelona, Via Layetana, 10 bis, primero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las once horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Barcelona, 29 de noviembre de 1955.—El Ingeniero Director adjunto (ilegible). 11.642.—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

MÁDRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su Decreto de fecha 21 de noviembre de 1955, ha acordado convocar subasta con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, de la ejecución de las obras de reparación con riegos asfáltico de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 708.515 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 385 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, el día 12 de enero de 1955, a las doce quince, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado,

clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad de 17.712,87 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que representa el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de núm. enterado del anuncio publicado con fecha y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes. (Firma del proponente.)

Madrid, 12 de diciembre de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez. 5.057.—O.

A Y U N T A M I E N T O S

CANET DE MAR (BARCELONA)

SUBASTA

Por el presente se hace saber que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en días y horas hábiles de oficina, las pertinentes proposiciones pa-

ra optar al concurso-subasta convocado por esta Corporación municipal para la adjudicación de las obras de construcción de un grupo de treinta y cuatro viviendas, con todos sus servicios, en terrenos de la zona de ensanche «Mas Ramonet» y según el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Pineda, con sujeción a la Ley de viviendas protegidas. El presupuesto de contrata que ha de servir de tipo a la licitación asciende a 1.875.587,59 pesetas (un millón ochocientos setenta y cinco mil quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta y nueve céntimos), importando la fianza provisional necesaria para poder concurrir a la subasta 40.322,78 pesetas (cuarenta mil trescientas veintidós pesetas con setenta y ocho céntimos), que deberá depositarse en la Caja General de Depósitos (Sucursal de la Delegación de Hacienda de Barcelona), a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, pudiendo constituirse en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo, con su correspondiente pliego de condiciones, para el concurso-subasta, estará de manifiesto en este Ayuntamiento y en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, calle Marqués de Cubas, 19, Madrid, durante los días y horas hábiles de despacho.

Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día en que se comiencen.

Del citado importe del presupuesto de contrata están excluidos los honorarios del Arquitecto y del Aparejador, así como los derechos obventionales.

Cada licitador deberá formalizar su participación en la subasta con dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, documento de identidad y resguardo de haber constituido el depósito de la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo la correspondiente proposición económica.

El acta de subasta se verificará en la Casa Consistorial ante los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil inmediato siguiente al en que expira el plazo de admisión de los pliegos o proposiciones.

Una vez efectuado el remate, se devolverán a los licitadores respectivos los resguardos de depósitos de fianza y demás documentación relativa a las proposiciones desechadas, reteniéndose únicamente por la Mesa la correspondiente a la proposición declarada más ventajosa.

A los quince días de realizada la subasta el postor a quien le hubiesen sido adjudicadas las obras deberá elevar a definitiva la fianza provisional respectiva, declarándose en otro caso nula y sin efecto la adjudicación, y quedándole confiscado el importe de aquella.

Los impuestos de Derechos Reales, del Timbre y sobre pagos al Estado relativos a la contratación de las obras se liquidarán con una reducción del 90 por ciento en sus tipos, con sujeción a la Ley de 19 de abril de 1939.

En todo lo no previsto en este anuncio se adoptarán para el caso las normas dictadas al respecto por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Modelo de proposición

Don vecino de, habitante en la calle núm., piso, bien enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día núm., así como del pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de construcción de un grupo de treinta y cuatro viviendas protegidas en terrenos de la zona de ensanche «Mas Ramonet», del término de Canet de Mar, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a las condiciones y requisitos de referencia por la cantidad total de pesetas (con-

signar claramente en letra la cantidad en pesetas y céntimos por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada ramo u oficio y categoría empleados en las obras, por jornal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los reglamentos de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)
Con el pliego de la proposición deberá presentarse, por separado y a la vista, el oportuno resguardo justificativo de la constitución de la fianza provisional prevenida, ya sea en metálico o en valores de la Deuda Pública, a razón del tipo respectivo asignado por las disposiciones legales pertinentes, acompañando en este caso la póliza de adquisición de los efectos de que se trate.

La proposición se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar previamente que se hallan al corriente de pago del Retiro Obrero, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Accidentes de Trabajo, Contribución Industrial o de Utilidades y haber obtenido o solicitado el carnet de empresa.

Canet de Mar, 9 de diciembre de 1955.
El Alcalde Presidente, Pedro Planas.

11.632—O.

UTRILLAS

ANUNCIANDO CONCURSO-SUBASTA PARA EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS PARA MAESTROS

Por Orden de 23 de julio último ha sido aprobado el proyecto para la construcción en esta villa de dos viviendas para Maestros.

En su virtud, previa autorización de la Junta Provincial de Construcciones Escolares, este Ayuntamiento ha dispuesto que se anuncie la celebración del concurso-subasta para la adjudicación de la construcción al mejor concursante, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto escolar don Félix Ortiz Iribas, y el presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 170.021,85 pesetas (ciento setenta y mil veintiuna pesetas ochenta y cinco céntimos).

2.ª La fianza provisional previa para tomar parte en la subasta ha de ser ingresada en la Caja municipal, y es la de 3.400,25 pesetas y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez hecha la adjudicación del remate, la de 6.800,50 pesetas.

3.ª Durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el de la publicación inclusive en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, se admitirán las proposiciones que se formulen en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la cual están de manifiesto los proyectos completos y los pliegos de condiciones.

4.ª La apertura de los sobres se verificará en el Ayuntamiento de Utrillas, a las doce horas del día siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

5.ª Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, por plazo de quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

6.ª El plazo de ejecución de las obras

se fija en doce meses, a partir de la adjudicación definitiva.

7.ª Los gastos de anuncios, así como los de otorgamiento de escritura, serán de cuenta del concursante a quien se adjudique el remate.

8.ª Las obras serán abonadas en la forma dispuesta en la Orden ministerial de Educación Nacional de 23 de julio de 1955, por ser subvencionadas por dicho Ministerio.

9.ª A las obras objeto del presente concurso no les será de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

10. Cuántas personas o entidades deseen tomar parte en este concurso-subasta acreditarán su personalidad, inexistencia de incompatibilidad e ingreso provisional para poder tomar parte en el concurso en el acto de la entrega de la proposición.

Utrillas, 9 de diciembre de 1955.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 195... y en el de la provincia núm. y de las condiciones que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de dos viviendas para Maestros en Utrillas (Teruel), cree se encuentra en condiciones de acudir a dicho concurso-subasta; a este efecto se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, a que las remuneraciones que han de percibir los obreros de cada oficio sean las fijadas como tales, a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional, y hace una rebaja de por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

11.629—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

Pago de cupones

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas, que a partir del día 1 de enero de 1956 se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 4,50 pesetas líquidas por cupón.

Amortización de cédulas

En el sorteo público celebrado ante el Notario don Luis Rincón Lazcano el día 10 de diciembre actual han resultado amortizadas las 606 cédulas de la primera serie siguientes:

Números: 2.621 a 30, 11.221 a 30, 11.431 a 40, 14.061 a 80, 16.231 a 40, 21.471 a 80, 22.181 a 88, 24.571 a 80, 29.241 a 50, 32.911 a 20, 40.441 a 50, 40.911 a 20, 43.961 a 73, 46.741 a 50, 49.691 a 700, 50.231 a 40, 51.471 a 80, 52.253 a 60, 53.981 a 90, 56.451 a 60, 62.501 a 10, 63.701 a 10, 63.911 a 20, 65.421 a 30, 66.081 a 84, 67.691 a 700, 67.721 a 30, 67.951 a 60, 68.011 a 20, 69.391 a 93, 70.281 a 90, 75.141 a 45, 77.771 a 76, 79.064 a 66, 82.561 a 60, 83.651, 85.941 a 50, 86.201 a 10, 86.781 a 90, 87.051 a 60, 87.471 a 80, 88.011 a 20, 88.441 a 50, 88.481 a 90, 88.641 a 50, 88.931 a 40, 89.021 a 30, 90.111 a 20, 90.191 a 200, 90.401 a 10, 90.571 a 80, 92.061 a 70, 92.451 a 60, 92.781 a 90, 94.331 a 40, 94.611 a 20, 94.701 a 10, 95.241 a 50, 95.941 a 50, 96.531 a 40, 97.051 a 60, 97.111 a 20, 97.201 a 09, 97.481 a 90 y 98.321 a 26.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, después de efectuarse el pago del cupón de dicho vencimiento, a razón de 477,30

pesetas líquidas por título, ya descontados los impuestos legales.

Todos estos pagos se harán efectivos, previa la presentación de las correspondientes relaciones y de los títulos amortizados, en los Bancos Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 13 de diciembre de 1955.—El Secretario, J. A. Garralda.
11.639—P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 6 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos generales de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio 24.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 24.000 inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por Electra Abulense, S. A.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1955.—El Secretario, Vicente Sebastián Llegat.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Jesús Rodríguez Salmones.

11.657-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

ALMERIA

EDICTO

Don Plácido Langle Rubio, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Almería. Doy fe: Que en los autos número 145 del año 1955 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Almería, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Ceferino Cepeda Cepeda, Magistrado provincial del Trabajo, habiendo visto los precedentes autos sobre reclamación de salarios, seguidos a instancia de Lucas Iborra García, mayor de edad, casado, de esta vecindad, dirigido por el Letrado don Francisco Frías Jiménez, contra don Agustini Antoine Mariani, sin que compareciera a juicio, y Mr. John Simiana, representado por el Procurador don Fausto Martínez Leal de Ibarra, dirigido por el Letrado don Juan José Pérez Gómez.

Fallo: Que dando lugar sólo en parte a la demanda de autos y desestimándola en lo demás, debo condenar y condeno al demandado don Agustini Antoine Mariani a que abone al actor, don Lucas Iborra García, la cantidad total de seis mil ochocientos ochenta pesetas en concepto de salarios y absolviéndole de lo demás que se reclama en la demanda, de la que debo absolver y absuelvo en su totalidad al otro demandado, Mr. John Simiana.

Notifíquese a las partes haciéndolas saber que contra la anterior sentencia pueden recurrir en suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a su notificación y previo justificante por el condenado de haber ingresado en la cuenta corriente del Fondo de Anticipos Reintegrables de

esta Magistratura abierta en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad el importe de la cantidad fijada más un veinte por ciento, y de haber constituido en la cuenta corriente de Recursos de Suplicación del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta capital el depósito de doscientas cincuenta pesetas prevenido por el artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1949, sin cuyos requisitos no será admitido.

Para la notificación al demandado don Agustini Antoine Mariani, en ignorado paradero, insértese edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Cepeda Cepeda.—Firmado y rubricado.)

Y en cumplimiento de lo mandado, a los efectos del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, y para que sirva de notificación en forma al condenado; don Agustini Antoine Mariani, en ignorado paradero, expido el presente en Almería a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario de la Magistratura de Trabajo, Plácido Langle Rubio.

5.512-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTOS

En el Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta capital, Secretaría de don Luis de Gasque, penden autos promovidos por el Procurador don Joaquín Alcuá, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Lara Benitez, en reclamación de préstamo hipotecario dado con garantía de la siguiente:

Finca.—En Lucena (Córdoba). Casa a dos plantas, señalada con el número ciento diecinueve de la actual ordenación de gobierno de la calle del General Alaminos, manzana dieciocho del sexto cuartel, que ocupa una superficie de doscientos noventa y tres metros ochenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, con derecho al aprovechamiento de la cuarta parte del pozo existente en la finca lindera por la derecha entrando. Linda: por la derecha, entrando, con molino aceitero de don Fernando Manjou; Cabeza y Cabeza; izquierda, con casa de don José Delgado López, y por el fondo, con otra de doña Josefina Madroñero Mora. Está formada por la agrupación de la casa propiamente dicha y una extensión superficial de treinta y ocho metros cuarenta decímetros, que pisaba sobre la parte alta del inmueble; de consiguiente, la superficie de la casa principal no sufrió aumento en su extensión al verificarse la agrupación. Se han terminado recientemente obras de reparación que por no alterar en nada su estructura no han producido ni se requiere modificar su actual descripción. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena en el tomo 615 del archivo general, libro 537 del Ayuntamiento de Lucena, folio 247, finca número 6.640 triplicado, inscripción 4.ª

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, el inmueble descrito, señalándose para la celebración del acto, que se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, y en el de igual clase de Lucena, el día doce de enero próximo, a las doce de su mañana, haciéndose saber a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la

cantidad de sesent. mil pesetas fijada en la escritura de préstamo, no admitiéndose dos posturas que no cubran las dos terceras partes de aquél, debiendo consignar previamente para poder tomar parte en el acto sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo, y el resto del precio ofrecido dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe el remate, y en caso de que se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ninguno otro, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Lucena, se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia de Córdoba y en un periódico diario de dicha ciudad, a cuyo fin se expide en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia núm. 12 (ilegible).

11.635—A. J.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta capital en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra doña Joaquina Bravo Rico, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, por primera vez en pública subasta la siguiente finca:

En Cáceres.—Edificio de dos plantas con corral, señalada con el número 40 de la calle de ominada Casas de Carrasco, del término de Cáceres. Según reciente medición resulta tener un área de 4.753 metros cuadrados, ocupando el corral 3.899 y 20 centímetros cuadrados, y el resto de la total superficie de la casa; linda ésta: por la derecha, entrando, con la de herederos de Pedro García Becerra y García Carrasco; izquierda, con la de Antonio Salas, teniendo a su espalda el corral citado, que es dependencia de la casa y forma un solo predio con ella, el cual linda por la parte delantera, con la casa de que forma parte y la espalda de las casas números 30, 32, 34, 36, 38, 42, 44, 46 y parte de la 48 de dicha calle; por la derecha, con finca que se llamó Corral de los Toros, de Victoriano Caballero Huertas; por la espalda, con el corral de la casa de Pedro Quesada Sánchez, que tiene entrada por la calle de Colón y edificios de varios particulares que tienen su entrada por la calle de Diego María Crehuet, y por la izquierda, con predio de Joaquín y Angel Bejarano Gutiérrez de la Candela Vivas Floriano y con la calle de Colón, a la que tiene su salida la casa de que ésta forma parte.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Cáceres el día catorce de enero próximo y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de

subasta sin cuyo requisito no serán admitidos:

Tercera.—Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta.—Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con ellos, sin tener derecho a exigir ninguno otro; y

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible)—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

11.636—A. J.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once en el juicio ejecutivo especial promovido por el Banco Hipotecario de España contra doña Dolores Alemán Crespo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, de nuevo y por primera vez, de la finca hipotecada en la escritura de préstamo base de los autos, cuya descripción es la siguiente:

En Cehegin.—Casa señalada con el número quince de la calle de Poniente, antes Cañadica, con un jardín accesorio, ocupando todo unido una superficie de trescientos dieciocho metros sesenta y dos decímetros cuarenta centímetros y setenta y dos milímetros cuadrados; consta de dos plantas conteniendo cinco habitaciones en piso bajo, un corral, cocina y otras tres habitaciones en piso principal Linda: por la derecha, entrando, con casa de Felipe Alemán y garaje de Ginés de Paco; izquierda, solar de José Fernández Cuadrado, y espalda, tierra de la Marquesa de Pidal.

El remate de la expresada finca, tendrá lugar, doble y simultáneamente, en las Salas Audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, Madrid y en la de igual clase de Caravaca el día dieciocho de enero próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez, de nuevo y por el tipo de veintidós mil pesetas, convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la titulación de la finca, suplida por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación aportada, sin que tengan derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el Banco Hipotecario de España continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo el presente a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez de Primera Instancia (ilegible)—El Secretario (ilegible).

11.637—A. J.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de Madrid, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Miguel Vilas Martínez, sobre secuestro, por virtud de un préstamo hipotecario de dieciocho mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de quince días y en la suma de treinta y seis mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada objeto de dicho procedimiento, y que es la siguiente:

«En Barbastro.—Un olivar de tres hectáreas siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas de superficie y su partida Bajo de la Sierra; lindante: por Oriente, con heredado de José Ferrando; por Mediodía, con otra de Juan Samper; por Poniente, con otra de Domingo Torrente, y por el Norte, con otra de Felipe Lucas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro en el tomo 33 del archivo, libro sexto del Ayuntamiento de dicha ciudad, folio 12, finca número 239, inscripción segunda.»

Para cuyo remate, que se celebrará, doble y simultáneamente, ante este dicho Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Barbastro, se ha señalado el día doce de enero próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose: Que se tomará como tipo de la subasta la cantidad ya dicha de treinta y seis mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría; y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se firma el presente en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez de Primera Instancia (ilegible).

11.638—A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número nueve de Madrid se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Fernando García Fernández-Yáñez, en súplica de que se le conceda autorización para unir los apellidos paterno y materno de su padre, don Alfonso Mauricío García Comendador, de modo que en lo sucesivo se llame Fernando García-Comendador Fernández-Yáñez, debido a que, como consecuencia de ser muy corriente el primer apellido del solicitante, «García», el mismo era conocido, como su padre, con el de «Comendador», y no sólo en sus relaciones de amistad y particulares, sino también en el orden comercial, produciéndose equívocos y errores molestos de subsanar y aclarar, solicitando que dicha unión fuera extensiva a sus descendientes legítimos.

En dicho expediente, y según dispone el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para ejecución de las

Leyes de Matrimonio y Registro Civil, se ha acordado publicar la solicitud deducida, por extracto sustancial, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de esta provincia y en la de igual clase Ciudad Real, naturaleza del interesado, a fin de que puedan presentarse su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el término de tres meses, a contar desde el día de esta publicación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se firma el presente en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

11.675—A. J.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don José Pérez Alarcón, hoy doña Carmen Pérez Ramos, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada, se saca a la venta, por primera vez en pública subasta, la siguiente:

Finca.—En Cartagena. Una hacienda de secano en el paraje de los Pereas, Diputación del Rincón de San Ginés, con superficie total de 27 hectáreas 3 áreas y 94 centiáreas, dentro de la cual superficie existen: casa destinada a vivienda, pajares, cuadras, hornos, granero y porchada; dos pozos para riego, uno con motor y el otro con noria, y cuya hacienda se forma por agrupación, de las dos siguientes fincas:

Primera. Una hacienda de secano en el paraje de Los Pereas, Diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, con superficie total de 24 hectáreas 35 áreas y 63 centiáreas, dentro de la cual superficie existen: casa destinada a vivienda, pajares, cuadras, horno, granero y porchada; dos pozos para riego, uno con motor y el otro con noria, y cuya hacienda está constituida por los siguientes trozos:

A) Un trozo de tierra con superficie de 17 fanegas y 1 celemin; o sea, 11 hectáreas 68 áreas y 31 centiáreas, en cuya cabida hay un pozo con su noria y balsa, 25 higuera, 5 almendros y 3 olivos; todo linda hoy por el Norte, camino vecinal, Francisco Mendoza y ejidos de las casas; Sur, margen medianero; Oeste, Simón Casanova Sánchez, y Este, Simón Casanova, Francisco Mendoza y ejidos de las casas.

B) Otro trozo de tierra de 5 hectáreas 6 áreas y 64 centiáreas; o sea, 8 fanegas, llamado del Monje, en cuya superficie hay un pozo para riego, con motor y bomba; lindante hoy, al Este, con Simón Casanova Sánchez; Sur, el margen medianero; Oeste, José Pérez Sánchez, y Norte, camino público.

C) Otro trozo de tierra secano con superficie de 72 áreas y 67 centiáreas; linda hoy por el Norte, camino público; Sur, ejidos; Oeste, viñas de Ascensión Madrid.

D) Otro trozo de tierra con 4 olivos y 1 higuera, llamados Los Henarejos, con superficie de 4 fanegas y 11 celemines; o sea, 3 hectáreas 29 áreas y 1 centiárea; linda: por el Norte, con el saladar; Sur, camino público; Oeste, tierra de la Sociedad Franco Española de Explosivos, y por el Este, con Antonio Madrid.

E) Otro trozo de tierra con superficie de 4 fanegas y cuatro celemines, equivalentes a dos hectáreas 90 áreas y 68 centiáreas; linda: por el Norte, con camino público; Sur, margen medianero; Este, mas adjudicado a Martín Madrid Martínez, Ascensión y Antonio Madrid, y por el Oeste, mas de Juan y Ascensión Madrid.

F) Otro trozo de tierra, con superficie de 67 áreas y 8 centiáreas; linda,

por el Norte, con camino público; Sur y Este, tierra y viña de Antonio Madrid, y por el Oeste, viña de Juan Madrid.

G) Una casa situada donde las fincas rústicas descritas, con 49 vigadas de cuadra, pajar y la fachada grande y patio con puerta de parador; ocupa una superficie de 108 metros cuadrados, con una sexta parte de albigue y otra sexta parte del pozo que existe en el ejido; linda: por el Norte y Oeste, con Fidel Madrid; Sur, María Madrid, y por el Este, con ejidos.

H) Otra casa situada donde la anterior, compuesta de 34 vigadas, despensa y horno; ocupa una superficie de 41 metros cuadrados y tiene derecho a la sexta parte del albigue y pozo que existe en el ejido; linda: por el Norte, con Félix Madrid; Sur, ejidos de la casa; Oeste, Antonio Madrid, y por el Este, con José Madrid.

I) Y otra casa situada donde la anterior; consta de 53 vigadas, en el granero y porchada, con superficie de 75 metros cuadrados, con la sexta parte del albigue y la sexta parte del pozo que hay en el ejido; linda: por el Sur, con Martín Madrid; Norte y Oeste, con Félix Madrid, y Este, patio de Juan Madrid.

Segunda. Un trozo de tierra sito en la Diputación del Rincón de San Ginés, de dicho término, con ocho higuera; su cabida cuatro fanegas, denominada suerte de los Martínez, equivalente tal cabida a dos hectáreas, 68 áreas 31 centiáreas y 50 decímetros; lindante: al Norte, camino de Cabo de Palos; al Sur, margen mayor; al Este, mas de la Sociedad Franco Española de Explosivos, y al Oeste, mas de don Antonio Madrid.

Dicha subasta tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el de Primera Instancia de La Unión el veintiocho de enero próximo, y hora de las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La expresada finca sale a pública subasta por el tipo de ciento cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Quinta. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: el Juez (ilegible).

11.634—A. J.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de esta capital se siguen autos incidentales promovidos por el Procurador don Félix Quesada Mas, en nombre de don Tomás San Honorato Sánchez, contra los herederos desconocidos de doña Segunda Calvo García, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la tienda de huertería y cacharrería de la casa número ocho de la calle de San Onofre, de esta capital, en cuyos

autos, por providencia de este día, se ha admitido a trámite tal demanda y mandado emplazar a los herederos desconocidos de dicha doña Segunda Calvo García, para que dentro del término de seis días, improrrogables, comparezcan en forma en los autos, y contesten dicha demanda, estando a disposición de los mismos en Secretaría las copias correspondientes.

Y por medio de la presente cédula se emplaza a dichos desconocidos herederos demandados de doña Segunda Calvo García a los fines y término expresados, comenzando a correr término a contar desde el siguiente día de la publicación del presente en los periódicos oficiales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se expide la presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Secretario, José María López-Orozco.—V.º B.º el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera. 11.711-A. J.

BARCELONA

EDICTO

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este Juzgado número dieciocho de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos, dimanante de las diligencias de prevención de abintestado que de oficio se siguen por muerte de doña Emilia Salva Jubany, natural y vecina de esta ciudad, hija de Buenaventura y de Josefa, fallecida en veintitres de agosto del corriente año, a los setenta y tres años de edad, en estado de soltera, en su domicilio de esta capital, calle de Giralt Pellicer, número ocho, segunda, por el presente se hace publica la inoación de dicho expediente de declaración de herederos de la referida causante, doña Emilia Salva Jubany, que falleció sin testar, y se llama a cuantos se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de sesenta días, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

5.486—A. J.

CAÑETE

EDICTO

Don Rafael Martínez Emperador, Juez de Primera Instancia de Cañete y su partido.

Hago saber: Que en virtud del expediente promovido en este Juzgado por don Esteban López Zomeño y don Plácido Valerio López Zomeño, se anuncia el fallecimiento intestado de don Guillermo López Campillo, natural de Pajarón, hijo de Plácido y de Raimunda, soltero, de veinte años, ocurrido en Pajarón el día 20 de agosto de 1937, sin sucesión, haciéndose presente que reclaman la herencia de dicho finado sus parientes dentro del cuarto grado de la línea colateral, los mencionados don Esteban y don Plácido Valerio López Zomeño, llamándose en su consecuencia a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Cañete a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. El Juez de Primera Instancia, Rafael Martínez Emperador.—El Secretario accidental (ilegible).

11.650—A. J.

FUENTE DE CANTOS

Habiendo cesado voluntariamente en el ejercicio del cargo de Procurador de los Tribunales de este partido don Antonio Peña Díaz, se hace público por medio del presente edicto, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra la fianza de dicho señor Peña, en el plazo de seis meses, según previenen el artículo 884 de la Ley Orgánica del poder judicial y el artículo 26 del Estatuto de Procuradores.

Fuente de Cantos a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez, Juan García Murga.—El Secretario (ilegible). 11.669—A. J.

JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACIONES SOBRE INSCRIPCIÓN DE BIENES ECLESIASTICOS

MADRID

EDICTO

Don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, Secretario de Sala del Tribunal Supremo y del Juzgado Especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos,

Doy fe: Que en autos promovidos por la Congregación Salesiana, en la provincia de Andalucía oriental de «Santo Domingo Savio», contra los herederos o causahabientes desconocidos de don Ernesto Oberti y Porta y don Felipe Rinaldi y Brezzi, en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de dicha Congregación, de la quinta parte indivisa de una finca sita en Córdoba, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número cuarenta

«En Madrid a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el excelentísimo señor don Acacio Charrin y Martín-Veña, Magistrado del Tribunal Supremo, Juez especial sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites establecidos por la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno, promovidos a nombre de la Congregación Salesiana en la provincia de Andalucía oriental de «Santo Domingo Savio», representada y defendida por sí, contra los herederos o causahabientes desconocidos de don Ernesto Oberti y Porta y don Felipe Rinaldi y Brezzi, declarados en rebeldía, y en los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de dicha Congregación, de la quinta parte indivisa de una finca sita en Córdoba; y

Fallo: Que debo declarar y declaro, los efectos de este procedimiento especial, que la quinta parte indivisa de la propiedad de la casa número ciento setenta y ocho de la antigua calle Mayor de San Lorenzo, hoy de María Auxiliadora, de la ciudad de Córdoba, que linda por la derecha saliendo con habitaciones y terrenos del Huerto de las Almagras, y éstos con casa número ciento setenta de dicha calle, de don José de la Torre y de doña María Moreno; por la izquierda, con la número ciento setenta y seis, de don Mariano Amo Serrano, y por la espalda, con huerto de don Juan Castro, ocupando la que se describe una superficie de cuatro mil quinientos sesenta metros noventa y ocho decímetros cuadrados, constanding tal descripción de la inscripción de la finca número dos mil seiscientos ochenta y nueve duplicado, que obra al folio doscientos treinta y cuatro del tomo tres-

cientos cincuenta y siete, libro doscientos noventa y uno, de Córdoba; participación que está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de don Ernesto Oberti Porta, pertenece en pleno dominio a la Congregación Salesiana demandante y debe inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad. Notifíquese esta sentencia a los demandados declarados en rebeldía, en la forma prevenida en la Ley, publicándose el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el de la provincia de Córdoba.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acacio Charrin y Martín-Veña (rubricado).

Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste, y cumpliendo lo mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, presuntos causahabientes o herederos desconocidos de don Ernesto Oberti Porta y don Felipe Rinaldi Brezzi, expido y firmo el presente en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Miguel Martín Montalvo.—Visto bueno: el Magistrado, Juez especial, Acacio Charrin y Martín-Veña.

11.641—A. J.

ANULACIONES

JUZGADOS CIVILES

El Juzgado de Instrucción 2 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 104-52, Juan Ventura Pujalte Teruel.—(7.249).

El Juzgado de Instrucción de Huesca deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 26 de 1949, Nicolás Díaz Jiménez.—(7335).

El Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumaria 166 de 1945, Francisco Hernández Marcelo.—(7345).

El Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 159 de 1952, Eduardo Rubio López.—(7.347).

El Juzgado de Instrucción número dos de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 209 de 1954, José Otero Martín.—(7350).

El Juzgado de Instrucción de Vich deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 95-1953, Rafael Melero Monte.—(7.352).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Vigo deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 87 de 1950, Jesús Emilio Valín Araujo.—(7.353).

El Juzgado de Instrucción de Jaén deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 200 de 1953, Francisco Cuevas Ríos.—(7.367).

El Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 72 de 1951, Juan Iglesias Alonso de Armiño.—(7.374-7.375).

El Juzgado de Instrucción de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 131 de 1955, José de Abarca Baldomero y Florencio Peña Giménez.—(7.376).

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 63 de 1951, Juan Martínez Hervás.—(7.377).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 474 de 1951, Andrés Pinal González.—(7.381).

El Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 143 de 1947, Luis Rabassa Rosas.—(7.384).